

DECRETO.-

Considerando que l'Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus (a partir de ahora Agrupació) con NIF G43376938, presento una solicitud con fecha 10 de diciembre de 2020 con número de entrada 2020094636 en la que pide colaboración a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora l'Agència) con objetivo de llevar la máxima difusión de todos los actos que se realizaran de la Setmana Santa a la ciudad de Reus 2020, dado a conocer los actos culturales y religiosos, a través de diferentes elementos divulgativos, con la impresión de ejemplares y distribución en diferentes hoteles de la costa, captando la atención de interes para visitar Reus por Setmana Santa.

Considerando que l'Agència tiene en su objeto dar soporte a todos aquellos sectores que esten relacionados en el ámbito de la promoció de la ciutat así como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamización.

Considerando la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a l'Agrupació con motivo de la promoción y difusión de los actos que conformaron la Setmana Santa de Reus, ja que estos acontecimientos contribuyeron a promocionar la ciudad.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de fomentar y de dar soporte y colaboración y que actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para que este concepto y tratandose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés publico y social que dificultan una convocatoria publica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el articulo 22.2c) de la ley de subvenciones, razones que concurren a este precepto, tal y como se ha acreditado a los parágrafos anteriores para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto se propone otorgar una subvención de 1.000 € a l'Agrupació a cargo de la aplicación presupostaria 21360/43200/489 famílies i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència con motivo de obtener la máxima difusión de todos los actos que se realizaran por Setmana Santa a la ciudad de Reus.

Visto el informe favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" de fecha 22 de desembre de 2020.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 11 de enero 2021, de fiscalización previa limitada, en la que el resto acreditado que exite de credito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Falta acreditar al expediente que l'Associació el Tomb de Reus se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social , la Generalitat, l'Ajuntament de Reus i l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto que falta acreditar al expediente que l'Agrupació se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad cosial, la Generalitat, l'Ajuntament de Reus y l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Visto que lo que disponen los preceptos aplicables de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para lo que se aprueba el reglamento general de la ley de subvenciones, del Decreto 179/1995 de 13 de junio, para lo cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletin Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO,

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a l'Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus, con NIF: G43376938 por un importe de 1.000 euros con objetivo de dar a conocer los actos culturales y religiosos de la Setmana Santa de Reus 2020, y autorizar el gasto para el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 families i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència.

Segundo. La presente resolución actúa con bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-un primer pago por el importe de 800 euros a la (cuenta bancaria ES4521001090350200181816), corresponde al 80% del total de los 1.000 euros (partida 21360/43200/489) como libramiento de fondos con carácter previo a la justificación atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo de todo el acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006 de 21 de julio para lo que se aprueba la Ley /2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

-Un segundo pago correspondiente al 20% restante por un importe de 200 euros que se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hagan financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos que emitirán si proceden lo pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponde. Si el criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que se subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación restará suspendido en el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.-L'Associació habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència conforme a lo previsto al artículo 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento publico en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, mediante electrónicos o audiovisuales o bien mencionados relativos en medios de comunicación siempre que estas circunstancias sean posible.
- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario este obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores empleados por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 sera causa de reintegro de la subvención.

4.- l'Associació también habrá de informar de las retribuciones de estos organos de dirección o administración a tal efecto de hacerse publicas, tal como disponen el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia accediendo a la información publica y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendra como fecha limite el 31 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 800 euros corresponde al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación a l'Agrupació y proceder a su pago.

Quinto.- l'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones p ayudas procedentes de otras administraciones publicas o entidades privadas, por la misma finalidad siempre y cuando eso no supone un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuye en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante se declara la seva incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de la naturaleza análoga por la misma finalidadproveniente de l'Ajuntament o de cualquier de sus instrumentos. En todo caso l'Associació se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, nombrado la entidad concediendo y del importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantia para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

Septimo.- La entidad beneficiaria si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los terminos previstos la subvención concedida podra verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a l'Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus.

Aplicar con efectos del día 31 de diciembre de 2020 el reconocimiento de la obligación, considerando que queda acreditado que se cumplen los principios contables de merito y importación presupuestaria de la operación a dicho ejerció previstos al orden HAP/1781/2013, que se aprueba la instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal para cumplimiento a la temporalidad de los créditos prevista al artículo 176 del RDL 2/2004TRLRHL y el acuerdo con la base 40a de las bases de ejecución del presupuesto de l'Ajuntament de Reus y la instrucción de la intervención 3/2020 sobre operaciones de liquidación del presupuesto del ejerció 2020.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicado al BOPT de 26/07/2019, a la ciudad de Reus el día que consta en la diligencia del registro.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz